

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 300-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de setiembre de 2024

VISTO:



La Carta N° 011-2024-UNDAR-DU-GAM, del Defensor Universitario, de fecha 20 de agosto de 2024; el Informe N° 0538-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe N° 285-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 2 de setiembre de 2024; el Informe N° 137-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 4 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 151-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de setiembre de 2024; el Memorando N° 873-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de setiembre de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 011-2024-UNDAR-DU-GAM, de fecha 20 de agosto de 2024, el Defensor Universitario, eleva la propuesta del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria, correspondiente al segundo semestre del 2024 para su debida revisión y

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 300-2024-CO-UNDAR**

aprobación, a fin de ejecutar las actividades inherentes a la oficina, durante los meses de setiembre a diciembre del año en curso;



Que, a través del Informe N° 0538-2024-UNDAR/OPP/Uppm, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria de la UNdar, asimismo menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 285-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 2 de setiembre de 2024;

Que, con el Informe N° 137-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 4 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, para efectos del licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento y el Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria 2024 – II, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 151-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 6 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria 2024- II, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

- 
- 2.5.** Revisado el contenido de la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - II, que se tiene a la vista, se aprecia que tiene como **objetivo general**, "Promover y garantizar un entorno universitario justo, inclusivo y respetuoso, mediante la protección de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria, la sensibilización sobre derechos individuales y el acoso laboral, así como la articulación interinstitucional a nivel local, regional y nacional", y por **objetivos específicos**, "1. Desarrollar las actividades inherentes a las funciones de Defensoría Universitaria. 2. Organizar y realizar campañas preventivas de sensibilización y orientación mediante capacitaciones sobre derechos individuales y situaciones de hostigamiento laboral en la comunidad universitaria. 3. Brindar atención ordinaria a la comunidad universitaria, acorde a sus atribuciones, velando por un clima de paz y justicia social, con respeto irrestricto de los derechos fundamentales de sus miembros. (...)".
- 2.6.** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - II, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.
- 2.7.** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 300-2024-CO-UNDAR**

públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - II, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - II**, propuesto por el Defensor Universitario, con la Carta N° 011-2024-UNDAR-DU-GAM, de fecha 20 de agosto de 2024";

Que, a través del Memorando N° 873-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 6 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria 2024;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2024-CO-UNDAR, de fecha 6 de setiembre de 2024, la revisión y aprobación referente al Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria 2024 – II; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 – II**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 – II**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Defensoría Universitaria y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR